



SOLO CUARTO, CINCUENTA Y SESENTA Y CUARANTA Y UNO.

Yo en fiel mente que para el dñe de esta dñidad
 de licencia de dicho lugar de Lengua con los
 las demás obligaciones de este fin, con los
 meales de nos de fundar de luego dinero de
 proceden del papel sellado de adonde por lo
 los arcas de depósito cerrada con los llaves y
 una a detener, el dño Domingo de la Cruz el fin
 Domingo de Barral Regido de astra el dñe
 de de casa. el dñe de las cosas como
 se tu fere del y por adonde de esta dñidad
 da met a el fin del dño Domingo de la Cruz
 sea con las cosas que se fere de esta dñidad
 ante todo lo referido de adelante in
 no fere las cosas que el dñe de casa
 en el dñe
 an de mis no mande que se edicho de de casa
 y su mujer de que pagara las libradas y contenga
 de los dños que se fere de la dñidad de los dños
 de la dñidad bastante de los dños de la
 obra sin de detenero

Yo en que de las cosas de la dñidad de la
 cuenta de la dñidad de diez dños de fin de los
 de la dñidad de quarenta dños de la dñidad de
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad
 de la dñidad de la dñidad de la dñidad

